

## Auditoría Interna

10 de diciembre de 2020

**AI-P-Ad-027-2020**

Señor  
Alberto López Chaves  
Gerente y Oficial de Simplificación de Trámites

### **Asunto: Cumplimiento de la Ley 8220 y su Reglamento**

Estimado señor:

La Auditoría mediante estudio verifica si las acciones realizadas por el ICT en la simplificación de trámites cumplen con lo estipulado en la Ley 8220<sup>1</sup> y su Reglamento. El periodo evaluado comprende del 01/07/2019 al 31/08/2020.

El Reglamento a la Ley (Reglamento) establece que la simplificación de trámites administrativos y mejora regulatoria tiene por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos.

### **Condición**

A. El ICT desde la emisión de la Ley en 2002 y su Reglamento en 2012, realiza lo siguiente:

1. Incluye en el Sistema Digital Trámite de Costa Rica (sistema) del MEIC como Plan de Mejora Regulatoria (PMR) los trámites siguientes:
  - Año 2017: Declaratoria Turística para Empresas y Actividades Turísticas (transporte de turismo), según el sistema está 100% ejecutado.
  - Año 2018: Trámite Acreditación de antecedentes penales por concesionarios (Papagayo), el procedimiento está ejecutado en un 46% según el MEIC.
  - Año 2019: Reglamentos a los impuestos \$15, 5% A y 5% B, se encuentran en un 27% según el sistema.
  - Año 2020: Se justifica la no presentación del PMR<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

<sup>2</sup> G-2263-2019 (24/10/2019)

## Auditoría Interna

No se tiene evidencia del análisis de otra normativa o trámites que se hayan incluido en el sistema.

2. Los Planes de Mejora Regulatoria incluidos en el sistema del MEIC (punto anterior) no se observa que:
  - a) Estén aprobados por la Junta Directiva, según lo establece el Reglamento, artículo 22.
  - b) Estén ligados a los planes operativos y las metas presupuestarias anuales, de acuerdo con el Reglamento, artículo 19.
  - c) El trámite de transporte de turismo cuente con el formulario costo beneficio, pero según la Gerencia sí lo elabora.
  - d) Los planes de los años 2018 y 2019 cuenten con la evaluación costo-beneficio.

La actualización de la información en el sistema es responsabilidad del Jerarca, en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria (CMR), lideradas por el Oficial de Simplificación de Trámites (OST), Asesoría Legal y Contraloría de Servicios, según lo establece el Reglamento, artículo 18.

3. La Comisión de Mejora Regulatoria está conformada desde 2014<sup>3</sup> y en 2020<sup>4</sup> se modifica la integración, pero no hay evidencia de que esté cumpliendo con sus funciones, pues no lleva libro de actas, minutas u otra documentación donde se pueda acreditar su cumplimiento. Algunas de las funciones las asume la UPI y la Gerencia y otras las ejecuta el Contralor de Servicios.

Las funciones que debe realizar la CMR están estipuladas en el Reglamento, artículo 23 y son las siguientes:

- a) Revisar y actualizar el inventario regulatorio vigente en el Catálogo Nacional de Trámites (CNT).
- b) Coordinar de manera institucional e interinstitucional las líneas de acción para la elaboración de propuestas de reforma regulatoria - consolidación del PMR.
- c) Elaborar, implementar y dar seguimiento al PMR.
- d) Seguimiento a la atención que se brinde a los administrados por medio de la Contralorías de Servicios y responsabilidades de las Cartas de Compromiso.

---

<sup>3</sup> G-2398-2014 (21/10/2014)

<sup>4</sup> G-2116-2020 (16/10/2020)

## Auditoría Interna

- e) Brindar información a los administrados sobre trámites, requisitos y procedimientos.
- j) Impulsar la transparencia y rendición de cuentas.
- g) Capacitar a los funcionarios sobre temas de la Comisión; y aspectos inherentes a la Ley 8220 y Reglamento.
- h) Cualquier otra función que determine el OST.

Se tiene conocimiento que la Comisión de Mejora Regulatoria se ha reunido posterior al último nombramiento (16/10/20).

4. El Contralor de Servicios realiza el inventario de trámites y servicios, siendo función de la Comisión de Mejora Regulatoria, y determina que existen trámites de la Dirección de Gestión Turística que deben incluirse en el CNT, sin embargo, la Dirección no los ha incluido, el Reglamento, artículo 25 estipula que las Jefaturas están obligadas a remitir al OST la información que éste solicite para el desempeño de sus funciones.
5. El nombramiento del Oficial de Simplificación de Trámites no es realizado por la Junta Directiva y esta función recae en el Gerente, según lo establece el Reglamento, artículo 14.
6. No hay evidencia que el OST esté cumpliendo con las funciones que establece el Reglamento, artículo 15, en los incisos siguientes:
  - d) Velar conjuntamente con la Asesoría Legal para que:
    - i. Se realice el Análisis Costo-Beneficio.
    - ii. Los trámites cumplan con la Ley - Reglamento, tomar las medidas correctivas y, de ser necesario, se abran los procesos administrativos para los funcionarios que incumplan con lo estipulado.
  - e) Implementar criterios o recomendaciones emitidas por el MEIC.
  - f) Crear y mantener actualizada una base de datos con los trámites que la institución resuelva por medio de la figura del silencio positivo. Ésta es de carácter público.
  - g) Poner a disposición del MEIC la información sobre la aplicación de los casos de silencio positivo que se presenten en la institución.
  - h) Mantener actualizado el sistema.
  - i) Fungir como canal oficial de comunicación en materia de Simplificación de Trámites, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

### **Auditoría Interna**

- j) Velar porque la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites (MRST) que conlleve el rediseño de procesos y reorganización administrativa, se ejecuten de acuerdo con los lineamientos de MIDEPLAN.
- k) Enviar los Formularios de Evaluación Costo-Beneficio al MEIC.
- l) Velar por la capacitación constante de los funcionarios, en materia de MRST.
- m) Poner a disposición de los ciudadanos el PMR preliminar, definitivo y sus respectivos avances a través del SDTCR.

B. El Reglamento en sus artículos del 46 al 52 establece las responsabilidades y sanciones de la Administración por el incumplimiento de la Ley 8220 y su reglamento.

### **Causas**

- a) La Comisión de Mejora Regulatoria y el Oficial de Simplificación de Trámites no están cumpliendo con las funciones establecidas en la normativa.
- b) El Oficial de Simplificación de Trámites no ha informado a la Junta Directiva, sobre lo realizado por el Instituto en relación con la simplificación de trámites administrativos y mejora regulatoria.

### **Efectos**

- a) Se puede estar afectando la eficacia del Administrado en sus gestiones ante el Instituto, por trámites que no estén racionalizados.
- b) Puede ser que se incurra en más recursos al no brindar un servicio ágil, eficiente y oportuno a las partes interesadas porque los trámites son muy complejos y burocráticos.
- c) Posibles sanciones por incumplimiento de las disposiciones y principios contenidos en la Ley 8220 y su Reglamento.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable ante la Junta Directiva, del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, así como suministrar a la Junta la información regular, exacta y completa que sea necesaria para asegurar el buen gobierno y dirección superior del Instituto, razón por la cual, se comunica sobre el poco avance que tiene el ICT en el tema de simplificación de trámites administrativos y mejora regulatoria y sobre lo importante que tome las acciones pertinentes para que:

## Auditoría Interna

- a) La Comisión de Mejora Regulatoria y el Oficial de Simplificación de Trámites cumplan con las funciones establecidas en el Reglamento a la Ley 8220, en los artículos 23 y 15 respectivamente.
- b) Se establezca la forma y periodicidad en la que se informe a la Junta Directiva, sobre el avance de la simplificación de trámites administrativos y mejora regulatoria.
- c) Subsane el nombramiento del Oficial de Simplificación de Trámites, ya que según el Reglamento en el artículo 14 debe ser realizado por la Junta Directiva.

Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano  
Auditor Interno

C. Sr. Gustavo Segura Sancho  
Ministro de Turismo  
Comisión de Mejora Regulatoria  
Consecutivo

FRS / kfs